



Ref: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Rad: 2018-00392-00 (C.S)

SECRETARIA: Paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, para que sirva proveer memorial poder y de terminación por desistimiento tácito.

**LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El doctor **LEONARDO ANDRÉS BERRÍO**, aporta poder otorgado por la ejecutada **DIANA ALCIRA DEL CARMEN LEYVA MEJÍA**, y a su vez, memorial solicitando la terminación del proceso por desistimiento tácito, el **27 de mayo de 2021**, por cuanto, sostiene que el proceso cuenta con sentencia de seguiri adelante la ejecución y tiene mas de dos años de inactividad.

De acuerdo con las previsiones del literal b) numeral segundo del artículo 317, cuando el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto de seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.

Conforme a la norma transcrita, tenemos entonces que la última actuación data del **2 de mayo de 2019**, correspondiente al oficio No. 1003, procedente del Juzgado Cuarto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, comunicando al consumación de un embargo de remanente.

De acuerdo con sentencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, la suspensión de términos operada por la razón de la pandemia, no interrumpe el término para contabilizar el desistimiento tácito. En ese sentido tenemos, que los dos años se cumplen el **2 de mayo de 2021**.

Así las cosas, es evidente que en el presente asunto se configuró desistimiento tácito y por tanto, hay lugar a ordenar la terminación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor **LEONARDO ANDRÉS BERRÍO**, identificado con cédula No.1.102.839.028 y T.P. No.278.850 del C.S. de la J.,



como apoderado de la ejecutada señora **DIANA ALCIRA DEL CARMEN LEYVA MEJÍA**, conforme a los fines del poder conferido.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación por desistimiento tácito del proceso Ejecutivo radicado con el **No 2018-00392-00**, promovido por **SOL MARÍA CHADID CALDERA** contra la señora **DIANA ALCIRA DEL CAMREN LEYVA MEJÍA**.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas contra el ejecutado. Líbrense los oficios respectivos, previa verificación de embargos de remanente.

CUARTO: ORDENAR el desglose de la demanda y sus anexos, y su entrega la parte ejecutante, con la advertencia que podrá volver a presentar la demanda, pasados seis meses.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCELEJO

Notificado por estado No.051

De fecha: 13 DE JULIO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria